**RECOMENDACIÓN DE LA FECAM SOBRE PROPUESTAS ECONÓMICAS A ADOPTAR ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**

A raíz de la declaración del Estado de Alarma declarado por el Gobierno del Estado el pasado sábado 14 de marzo de 2020, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha considerado oportuno adoptar una serie de propuestas para todos sus asociados sobre el funcionamiento del Ayuntamiento y entes dependientes durante el periodo que dure el citado Estado de Alarma. En principio 15 días naturales según el Art. 3 del citado Real Decreto.

No obstante, la presente Propuesta cuenta, de acuerdo con su propia naturaleza, con el carácter de **no vinculante** para los Ayuntamientos asociados a esta Federación. Sin perjuicio de ello, se aprueba con el ánimo de que, en beneficio de todos, sirva de guía para una aplicación uniforme por parte de todos los Ayuntamientos de los aspectos en ella incluidos.

Por todo lo expuesto, se aprueban las siguientes **Propuestas Económicas**, de aplicación, a criterio de cada Ayuntamiento y en la medida de lo posible con el objetivo de aliviar el impacto económico a las familias, empresas y autónomos que esta crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 está generando:

**PRIMERO:** **Retrasar el cobro de los recibos domiciliados de los tributos y tasas municipales.**

**SEGUNDO: Prolongar el periodo voluntario de pago de los impuestos y tasas municipales.**

**TERCERO: Posibilitar la solicitud, sin cargo alguno, de aplazamiento y fraccionamiento del pago de tributos.**

**CUARTO:** **Bonificaciones, rebajas y/o eliminación de determinadas tasas o impuestos.**

**QUINTO: Agilizar todos los pagos a proveedores, con el fin de que éstos puedan afrontar la falta de liquidez que se está produciendo o que se producirá en sus negocios.**

**SEXTO:** **Facultar a todos los/as concejales del área para adaptar las medidas aquí propuestas acorde a las circunstancias de la hacienda municipal.**